



**ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
PRORROGADO PARA 2020  
ENERO DE 2020**

20 DE ENERO DE 2020

# ÍNDICE DE CONTENIDO

**OPC**

---

ANÁLISIS DEL  
PRESUPUESTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL  
PRORROGADO PARA  
2020  
Enero 2020

DATOS  
AL 13.01.2020

**P. 2**

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020</b> .....	<b>6</b>
Articulado .....	6
Presupuesto prorrogado para 2020 vs. presupuesto 2019.....	7
<b>ANEXOS</b> .....	<b>10</b>

# ÍNDICE DE CUADROS

OPC

---

ANÁLISIS DEL  
PRESUPUESTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL  
PRORROGADO PARA  
2020  
Enero 2020

DATOS  
AL 13.01.2020

P. 3

CUADRO 1: INGRESOS, GASTOS Y RESULTADOS .....	8
CUADRO 2: PRESUPUESTO 2020 POR JURISDICCIÓN.....	10
CUADRO 3: PRESUPUESTO 2020 POR FINALIDAD.....	11

## INTRODUCCIÓN

El artículo 30 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional determina que, luego de sancionada y promulgada la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo deberá disponer la distribución administrativa del presupuesto de gastos, que consiste en la presentación desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizadas, de los créditos y realizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto general. El dictado de este instrumento normativo implica el ejercicio de la atribución constitucional del Poder Ejecutivo para decretar el uso de las autorizaciones para gastar y el empleo de los recursos necesarios para su financiamiento.

Para el ejercicio 2020 el Congreso de la Nación no aprobó el proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional enviado oportunamente por el Poder Ejecutivo, por lo que corresponde aplicar lo que señala el artículo 27 de la Ley 24.156, que establece que si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con determinados ajustes que debe introducir el Poder Ejecutivo en los presupuestos de ingresos y de gastos de la Administración Nacional<sup>1</sup>.

En ese marco, el 2 de enero de 2020 por medio del Decreto 4/2020 se establece que a partir del 1º de enero de 2020 rigen las disposiciones de la Ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019,

---

<sup>1</sup> En los presupuestos de recursos:

- a) eliminar los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente;
- b) suprimir los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas, en la cuantía que fueron utilizadas;
- c) excluir los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización;
- d) estimar cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio; e) incluir los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.

En los presupuestos de gastos:

- a) eliminar los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos;
- b) incluir los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos derivados de la ejecución de tratados internacionales;
- c) incluir los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios;
- d) adaptar los objetivos y las cuantificaciones en unidades físicas de los bienes y servicios a producir por cada entidad, a los recursos y créditos presupuestarios que resulten de los ajustes anteriores.

facultando al Jefe de Gabinete de Ministros a adecuar, oportunamente, el presupuesto que se prorroga a fin de dar cumplimiento a los ajustes del artículo 27 y de incorporar los cambios institucionales establecidos por los Decretos 7/2019 y 50/2019<sup>2</sup>.

Cabe destacar que en los considerandos del Decreto 4 se indica que “la crisis de deuda, económica y social genera un manto de incertidumbre que impide definir con inmediatez y precisión las adecuaciones referidas en el artículo 27 de la Ley 24.156, por lo cual las mismas se llevarán a cabo oportunamente”. Asimismo, se señala que se prorrogan los recursos, fuentes financieras y créditos vigentes al cierre del ejercicio 2019, adecuados a la nueva conformación institucional del Poder Ejecutivo.

El 10 de enero de 2020 se aprobó la Decisión Administrativa 1 con el objetivo de determinar, de acuerdo con la nueva estructura institucional, los créditos y recursos prorrogados por el Decreto 4/2020. Asimismo, el 13 de enero, a través de la Decisión Administrativa 2 se modificó la distribución efectuada por la Decisión Administrativa 1, por lo que a los fines del análisis se considera la suma de ambas medidas para analizar los créditos prorrogados para el ejercicio 2020.

Por último, en los Anexos se detalla el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 por finalidad y con la nueva estructura jurisdiccional.

---

<sup>2</sup> El Decreto N° 7/2019 estableció la nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 50/2019 aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, sus objetivos y el ámbito jurisdiccional en el que desarrollarán su actuación los organismos desconcentrados y descentralizados.

# DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

## OPC

ANÁLISIS DEL  
PRESUPUESTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL  
PRORROGADO PARA  
2020  
Enero 2020

DATOS  
AL 13.01.2020

## P. 6

### ARTICULADO

La DA 1 de distribución consta de los siguientes artículos:

- Artículo 1º: determina los recursos y créditos presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, con las adecuaciones institucionales del Poder Ejecutivo establecidas en los Decretos 7/2019 y 50/2019.
- Artículo 2º: establece que, durante la vigencia de la prórroga del presupuesto, se mantendrán las disposiciones establecidas por la Decisión Administrativa 12 del 10 de enero de 2019<sup>3</sup>, con excepción del artículo 4º, que indicaba la prohibición de que las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo efectúen contrataciones de personal en los términos y con los alcances previstos en el Decreto 632/2018<sup>4</sup>.

Por otra parte, el mismo artículo establece las fechas del ejercicio 2020 para ingresar las contribuciones al tesoro nacional de las Jurisdicciones y entidades incluidas en la Planilla Anexa al artículo 20 de la Ley 27.467 (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 15 de diciembre) y los remanentes de recursos del ejercicio 2019 (antes del 30 de octubre).

- Artículo 3º: faculta a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía a dictar las normas aclaratorias pertinentes.

Por otra parte, el 13 de enero se aprobó la Decisión Administrativa 2 que modificó la distribución del presupuesto prorrogado, incrementando en \$273

---

<sup>3</sup> Distribución de los créditos y recursos del Presupuesto 2019.

<sup>4</sup> Establece que las Jurisdicciones y Entidades del PEN comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8º de la Ley 24.156, con excepción de la Agencia Nacional de Inteligencia, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Servicios Penitenciario Federal, las Universidades Nacionales y las Fuerzas Armadas y de Seguridad, excluido el personal civil de las citadas fuerzas, no podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento presupuestarias o no presupuestarias, hasta el 31 de diciembre de 2019.

millones el presupuesto del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad con una reducción de los créditos a cargo del Tesoro en la misma cuantía (Obligaciones a Cargo del Tesoro).

De acuerdo con los considerandos de la norma la modificación presupuestaria se efectúa a fin de atender todo lo inherente a las relaciones humanas respecto del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.

Dicha modificación, además de una compensación jurisdiccional, implicó un cambio en la composición de las finalidades del gasto y en la composición por carácter económico, sin afectar el total del gasto ni el resultado.

## **PRESUPUESTO PRORROGADO PARA 2020 VS. PRESUPUESTO 2019**

Se presenta a continuación la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento del crédito vigente al 31 de diciembre de 2019 y del presupuesto 2020 prorrogado, con las diferencias detectadas. Como se mencionó previamente, se considera como presupuesto 2020 tanto a la Decisión Administrativa 1 de distribución, como a la Decisión Administrativa 2, que modificó dicha distribución con una compensación jurisdiccional que afectó además la distribución económica y funcional del gasto.

**CUADRO 1**

**INGRESOS, GASTOS Y RESULTADOS. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

PRESUPUESTO 2019/PRÓRROGA 2020. EN MILLONES DE \$

Concepto	Presupuesto 2019	Prórroga 2020		Ajuste (Prórroga 2020- Presupuesto 2019)
		DA 1	DA 2	
I. Ingresos Corrientes (*)	3.844.970	3.843.731	0	-1.239
II. Gastos Corrientes	4.603.348	4.602.511	-20	-857
III. Resultado Económico	-758.377	-758.780	20	-383
IV. Ingresos de Capital	126.060	126.060	0	0
V. Gastos de Capital	324.837	257.561	20	67.256
VI. Ingresos Totales	3.971.030	3.969.791	0	1.239
VII. Gastos totales	4.928.184	4.860.072	0	68.113
VIII. Intereses (**)	961.274	961.274	0	0
IX. Gastos Primarios (VII-VIII)	3.966.911	3.898.798	0	68.113
X. Resultado Primario (VI-IX)	4.120	70.993	0	-66.873
XI. Resultado Financiero (VI-VII)	-957.154	-890.280	0	-66.873
XII. Fuentes Financieras	5.320.038	5.252.756	0	67.283
XIII. Aplicaciones Financieras	4.362.885	4.362.475	0	410

(\*) Incluye rentas de la propiedad generadas por activos de la APN en propiedad del FGS, tal como surge de E. Sidif.

(\*\*) Incluye Intereses pagados intra APN, tal como surge del E.Sidif.

**FUENTE:** OPC, en base a datos E. Sidif.

Los ajustes efectuados en la prórroga 2020 con relación al crédito vigente al cierre del ejercicio 2019 se deben fundamentalmente a:

*Decisión Administrativa 1:*

- 1) La Dirección General de Fabricaciones Militares que funciona bajo la órbita del Ministerio de Defensa, pasó de ser un organismo descentralizado de esa jurisdicción a constituir una Sociedad del Estado (Decreto 104/2019). Esta modificación implicó un ajuste de \$1.239 millones en los ingresos corrientes, específicamente en el rubro de Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas, de \$837 millones en los gastos de consumo, de \$7 millones en las fuentes financieras y de \$403 millones en las aplicaciones financieras.



- 2) El presupuesto 2019 incluye \$67.276 millones en el rubro inversión real directa que implica la incorporación como gasto de capital de erogaciones efectuadas en otros ejercicios en concepto de adelantos a proveedores, vinculadas a obras de inversión a cargo del Ministerio de Transporte y de la Dirección Nacional de Vialidad. Dicha regularización se llevó a cabo mediante el DNU 740/2019 y no se prorrogó para el ejercicio 2020. En ese mismo sentido, se ajustan las fuentes financieras por un monto equivalente que financiaban esos proyectos de inversión prioritarios. Cabe destacar que este factor es el que explica la mayor parte de las diferencias entre el nivel de gasto prorrogado para 2020 y el presupuesto vigente al 31/12/2019 (\$67.276 millones).

#### *Decisión Administrativa 2:*

- 3) Un incremento en el presupuesto del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de \$273 millones compensado con una reducción equivalente de los créditos de la jurisdicción de Obligaciones a Cargo del Tesoro (ver Cuadro 2 en Anexo). Esta modificación presupuestaria implicó, tal como se observa en el Cuadro 1, un cambio en la composición de los gastos corrientes y de capital por \$20 millones, sin afectar el monto total del gasto. Además, se alteró la composición de las finalidades del gasto, aumentando los Servicios Sociales (\$273 millones) y reduciendo la Administración Gubernamental (-\$34 millones) y los Servicios de Defensa y Seguridad (-\$239 millones) (Ver Cuadro 3 en Anexo).

Los ajustes específicos mencionados previamente permiten concluir, tal como quedó expresado en los considerandos del Decreto 4/2020 que prorroga el presupuesto 2019, que no se han instrumentado los ajustes detallados en los incisos 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 24.156.

## ANEXOS

### CUADRO 2

#### PRESUPUESTO 2020 POR JURISDICCIÓN

EN MILLONES DE \$

Jurisdicción	DA 1	DA 2	Prórroga 2020
<b>Total</b>	<b>4.860.072</b>	<b>0</b>	<b>4.860.072</b>
Poder Legislativo Nacional	29.617	-	29.617
Poder Judicial de la Nación	56.679	-	56.679
Ministerio Público	20.454	-	20.454
Presidencia de la Nación	159.542	-	159.542
Jefatura de Gabinete de Ministros	15.438	-	15.438
Ministerio del Interior	19.121	-	19.121
Min. Rel. Ext., Comercio Internac. y Culto	23.390	-	23.390
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	24.192	-	24.192
Ministerio de Seguridad	186.669	-	186.669
Ministerio de Defensa	162.891	-	162.891
Ministerio de Economía	9.010	-	9.010
Ministerio de Desarrollo Productivo	224.528	-	224.528
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	22.617	-	22.617
Ministerio de Turismo y Deportes	4.318	-	4.318
Ministerio de Transporte	50.250	-	50.250
Ministerio de Obras Públicas	124.812	-	124.812
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat	30.742	-	30.742
Ministerio de Educación	206.310	-	206.310
Min. de Ciencia, Tecnología e Innovación	25.618	-	25.618
Ministerio de Cultura	5.326	-	5.326
Min. de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	2.066.628	-	2.066.628
Ministerio de Salud	73.779	-	73.779
Min. de Ambiente y Desarrollo Sostenible	4.778	-	4.778
Ministerio de Desarrollo Social	93.629	-	93.629
Min. de las Mujeres, Géneros y Diversidad	273	273	545
Servicio de la Deuda Pública	970.535	-	970.535
Obligaciones a Cargo del Tesoro	248.925	- 273	248.652

OPC

ANÁLISIS DEL  
PRESUPUESTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL  
PRORROGADO PARA  
2020  
Enero 2020

DATOS  
AL 13.01.2020

P. 10

FUENTE: OPC, en base a datos E.Sidif.

CUADRO 3

PRESUPUESTO 2020 POR FINALIDAD

EN MILLONES DE \$

Finalidades	DA 1	DA 2	Prórroga 2020
<b>Total</b>	<b>4.860.072</b>	<b>0</b>	<b>4.860.072</b>
Administración Gubernamental	253.821	-34	253.787
Servicios de Defensa y Seguridad	203.294	-239	203.055
Servicios Sociales	2.891.624	273	2.891.897
Servicios Económicos	539.763		539.763
Deuda Pública	971.570		971.570

FUENTE: OPC, en base a datos E.Sidif.



# OPC

OFICINA DE PRESUPUESTO  
DEL CONGRESO

HIPÓLITO YRIGOYEN 1628, PISO 10 (C1089AAF) CABA, ARGENTINA.

T. 5411 4381 0682 / CONTACTO@OPC.GOB.AR

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)